

RV: RECURSO DE REPOSICION: PROCESO 19001400300220230084300

Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayán <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 05/02/2024 15:27

Para:Sebastian Manzano Bravo <smanzanb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (198 KB)

RECURSO DE REPOSICION FRENTE A AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.pdf;

Cordialmente

Manuel Antonio Mazabuel Medina
Secretario.

De: Nicolás Imbachí Pérez <nico_1.140@hotmail.com>

Enviado: lunes, 5 de febrero de 2024 3:12 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayán <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION: PROCESO 19001400300220230084300

Popayán Cauca, 05 de febrero de 2024

Doctora:

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN CAUCA.

Popayán.

<u>Acción</u>	:	CAMBIARIA
<u>Proceso</u>	:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
<u>Ejecutante</u>	:	MARTHA CECILIA BRAVO CASTRO
<u>Ejecutado</u>	:	YEISIT VERONICA SABOGAL LONDOÑO
<u>Acto</u>	:	RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO
<u>Procesal</u>	:	INTERLOCUTORIO No. 186 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2024, NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 009 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2024.
<u>Radicación</u>	:	<u>19001400300220230084300</u>

CÉSAR NICOLÁS IMBACHÍ PÉREZ mayor y vecino de Popayán Cauca, con domicilio y residencia profesional conocidos en la Calle 4 No. 4-18 Interior 101 del Edificio ALTOZANO del Centro Histórico de la ciudad de Popayán Cauca, Telefax 8242692, correos electrónicos: luderguzman96@hotmail.com y nico_1.140@hotmail.com, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 1.061.782.053 expedida en Popayán Cauca, Abogado en Ejercicio con Tarjeta Profesional número 100.842 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial suplente de la señora MARTHA CECILIA BRAVO CASTRO, mayor y vecina de Popayán Cauca, con domicilio y residencia conocidos en la calle 73 BN NUMERO 12A-27, Casa 12, Conjunto Villas de San Sebastián, de la ciudad de Popayán Cauca, Correo electrónico: Marcebra0128@gmail.com, Celular: 3117487178, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.554.343 expedida en Popayán Cauca, por medio del presente me permito interponer Recurso de Reposición en contra del Auto Interlocutorio No. 186 de fecha 31 de enero de 2024, notificado por estado electrónico No. 009 de fecha 01 de febrero de 2024, en virtud de que en el mismo, se omitió por parte del Despacho pronunciarse frente a la medida cautelar de embargo de remanentes solicitada en fecha 04 de diciembre de 2023. Lo ante dicho se aporta en un archivo en formato PDF con 2 folios.

Suscribo con mi más alta consideración:

CESAR NICOLÁS IMBACHÍ PÉREZ
C.C. No. 1.061. 782.053 Expedida en Popayán C
T.P. No. 313.602 del C.S.J.



GUZMÁN CALVACHE
ABOGADOS

WEIMAN LÚDER GUZMÁN CALVACHE

ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PENAL Y ADMINISTRATIVO
RESPONSABILIDAD MÉDICA Y RIESGOS PROFESIONALES
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA – UNICAUCA

Popayán Cauca, 05 de febrero de 2024

Doctora:

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN CAUCA.

Popayán.

Acción : CAMBIARIA
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
Ejecutante : MARTHA CECILIA BRAVO CASTRO
Ejecutado : YEISIT VERONICA SABOGAL LONDOÑO
Acto Procesal : **RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO INTERLOCUTORIO No. 186 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2024, NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 009 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2024.**
Radicación : **19001400300220230084300**

CÉSAR NICOLÁS IMBACHÍ PÉREZ mayor y vecino de Popayán Cauca, con domicilio y residencia profesional conocidos en la Calle 4 No. 4-18 Interior 101 del Edificio ALTOZANO del Centro Histórico de la ciudad de Popayán Cauca, Telefax 8242692, correos electrónicos: luderguzman96@hotmail.com y nico_1.140@hotmail.com, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 1.061.782.053 expedida en Popayán Cauca, Abogado en Ejercicio con Tarjeta Profesional número 100.842 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial suplente de la señora MARTHA CECILIA BRAVO CASTRO, mayor y vecina de Popayán Cauca, con domicilio y residencia conocidos en la calle 73 BN NUMERO 12A-27, Casa 12, Conjunto Villas de San Sebastián, de la ciudad de Popayán Cauca, Correo electrónico: Marcebra0128@gmail.com, Celular: 3117487178, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.554.343 expedida en Popayán Cauca, por medio del presente me permito interponer Recurso de Reposición en contra del Auto Interlocutorio No. 186 de fecha 31 de enero de 2024, notificado por estado electrónico No. 009 de fecha 01 de febrero de 2024, en atención a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES.

1. El día 04 de diciembre de 2023, por parte del suscrito apoderado se remitió con destino al expediente de la referencia SOLICITUD DE DECRETO Y PRACTICA DE MEDIDA CAUTELAR consistente en el EMBARGO Y SECUESTRO DE REMANENTES DEL PROCESO EJECUTIVO RADICADO BAJO EL No. 19001418900420230090600 EN EL JUZGADO CUARTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE POPAYÁN CAUCA, en el cual obra como demandada la señora YEISIT VERONICA SABOGAL LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 34.328.412 expedida en Popayán Cauca y como demandante BANCO FINANDINA S.A., Medida cautelar esta que se solicitó en los siguientes términos:

“El EMBARGO Y SECUESTRO TOTAL de los REMANENTES y/o SOBRE LOS BIENES O DINEROS QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR al interior del PROCESO EJECUTIVO radicado en el CUARTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE POPAYÁN CAUCA bajo el No. 19001418900120220033000, el cual es promovido por parte del BANCO FINANDINA S.A. en contra de la señora YEISIT VERONICA SABOGAL LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 34.328.412 expedida en Popayán Cauca. Lo ante dicho de conformidad con lo establecido en los títulos valores tipo letra de cambio con fecha de creación 02 de septiembre de 2022 y fecha de vencimiento 02 de diciembre de la misma anualidad y letra de cambio con fecha de creación 07 de febrero de 2023 y fecha de vencimiento 07 de abril de la misma anualidad base de ejecución del proceso de la referencia y suscritas por parte de la señora SABOGAL LONDOÑO en favor de la señora MARTHA CECILIA BRAVO CASTRO. Para tal efecto, sírvase su señoría oficiar al JUZGADO CUARTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES



GUZMÁN CALVACHE
ABOGADOS

WEIMAN LÚDER GUZMÁN CALVACHE

ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PENAL Y ADMINISTRATIVO
RESPONSABILIDAD MÉDICA Y RIESGOS PROFESIONALES
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA – UNICAUCA

DE POPAYÁN CAUCA, el cual tiene asignado el correo electrónico: j04prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co, para efectos de que proceda a dar cabal cumplimiento a la medida cautelar Decretada”

2. Por parte del Despacho en el auto interlocutorio No. 186 de fecha 31 de enero de 2024, notificado por estado electrónico No. 009 de fecha 01 de febrero de 2024, se omitió emitir pronunciamiento frente la citada medida cautelar, lo cual consecuentemente se traduce en la negación de la misma.

II. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO APELACIÓN.

De conformidad con lo indicado en precedencia es preciso señalar que el auto interlocutorio No. 186 de fecha 31 de enero de 2024, notificado por estado electrónico No. 009 de fecha 01 de febrero de 2024, es susceptible del recurso de reposición de conformidad con lo regulado en el artículo 318 del Código General del Proceso, el cual establece:

*“Artículo 318. Procedencia y oportunidades. Salvo norma en contrario, **el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez**, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

I. SOLICITUD.

Sírvase señor JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MIXTA DE POPAYÁN CAUCA:

1. REPONER PARA ADICIONAR el AUTO INTERLOCUTORIO No. 186 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2024, pronunciándose de fondo respecto de la medida cautelar solicitada en el escrito separado de medidas cautelares radicado ante el Despacho el día 04 de diciembre de 2023, procediendo en consecuencia a decretar:
 - EI EMBARGO Y SECUESTRO TOTAL de los REMANENTES y/o SOBRE LOS BIENES O DINEROS QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR al interior del PROCESO EJECUTIVO radicado en el CUARTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE POPAYÁN CAUCA bajo el No. 19001418900120220033000, el cual es promovido por parte del BANCO FINANDINA S.A. en contra de la señora YEISIT VERONICA SABOGAL LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 34.328.412 expedida en Popayán Cauca. Lo ante dicho de conformidad con lo establecido en los títulos valores tipo letra de cambio con fecha de creación 02 de septiembre de 2022 y fecha de vencimiento 02 de diciembre de la misma anualidad y letra de cambio con fecha de creación 07 de febrero de 2023 y fecha de vencimiento 07 de abril de la misma anualidad base de ejecución del proceso de la referencia y suscritas por parte de la señora SABOGAL LONDOÑO en favor de la señora MARTHA CECILIA BRAVO CASTRO. Para tal efecto, sírvase su señoría oficiar al JUZGADO CUARTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE POPAYÁN CAUCA, el cual tiene asignado el correo electrónico: j04prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co, para efectos de que proceda a dar cabal cumplimiento a la medida cautelar Decretada

Suscribo con mi más alta consideración:


CESAR NICOLÁS IMBACHÍ PÉREZ
C.C. No. 1.061.782.053 Expedida en Popayán C
T.P. No. 313.602 del C.S.J.



Scanned with
CamScanner